

ACUERDO No. 3 13 de marzo de 2025

Por medio del cual se autoriza la modificación de derechos pecuniarios para algunos programas a partir del periodo 2025-2

EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que corresponde al Consejo Superior la fijación de los derechos pecuniarios por matrículas, conforme el artículo 22.4 de los Estatutos

SEGUNDO: Que los programas de ingenierías de UNAULA presentan una muy baja matrícula en la medición histórica de los últimos 7 años.

TERCERO: Que en el semestre 2025-1 se matricularon 3 estudiantes nuevos en Ingeniería Industrial, 17 en Ingeniería informática, 2 en Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia de Negocios.

CUARTO: Que es necesario llegar a los públicos objetivos con propuestas atractivas para dichos programas como fue la disminución de 10 a 8 semestres, entre otras.

QUINTO: Que en tal sentido se propone para el 2025-2, el valor de la matrícula para los estudiantes nuevos en dichos programas tenga una modificación del 50%, equivalente \$ 2.148.500 por semestre, valor que se mantendrá durante todo el programa, más los incrementos de matrícula que la Universidad haga de acuerdo con el IPC universitario en cada anualidad.

SEXTO: Que la Universidad para el 2025-2 abrió matrículas el pasado 7 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto por el Consejo Académico.

ACUERDA

Artículo 1º. Aprobar una modificación en los derechos pecuniarios para los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería en Ciencia de Datos y Negocios Inteligentes, para los estudiantes nuevos que se matriculen para el 2025-2, los cuales quedarán en la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.148.500)

Artículo 2º. Esta modificación, que es exclusiva para los estudiantes nuevos, los beneficiará durante todo el programa.



Artículo 3º. Para los estudiantes nuevos becarios del 100%, 80%, 50%, entre otros, el porcentaje se calculará a partir del nuevo valor de los derechos pecuniarios.

Artículo 4º. Este Acuerdo tiene vigencia inmediata, a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE



HÉCTOR JULIO ALZATE LÓPEZ
Presidente



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
secretario general

